



## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE





Contrato Nº 053/2019

**FONDOS PROPIOS** 

## Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente

Correlativo COMPRASAL N° 20190067

Proceso de Libre Gestión 075/2019



Nosotros. , de treinta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de , del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria ; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré " ", por una parte y por la otra veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio del , Departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad , y Número de Identificación Tributaria , que en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO LA CONTRATISTA se obliga a suministrar el servicio de "CONTRATACION DE **SERVICIOS PROFESIONALES** ". FONDOS PROPIOS. en lo que se refiere al renglón número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	C/U	1 MES	\$425.00	\$ 425.00

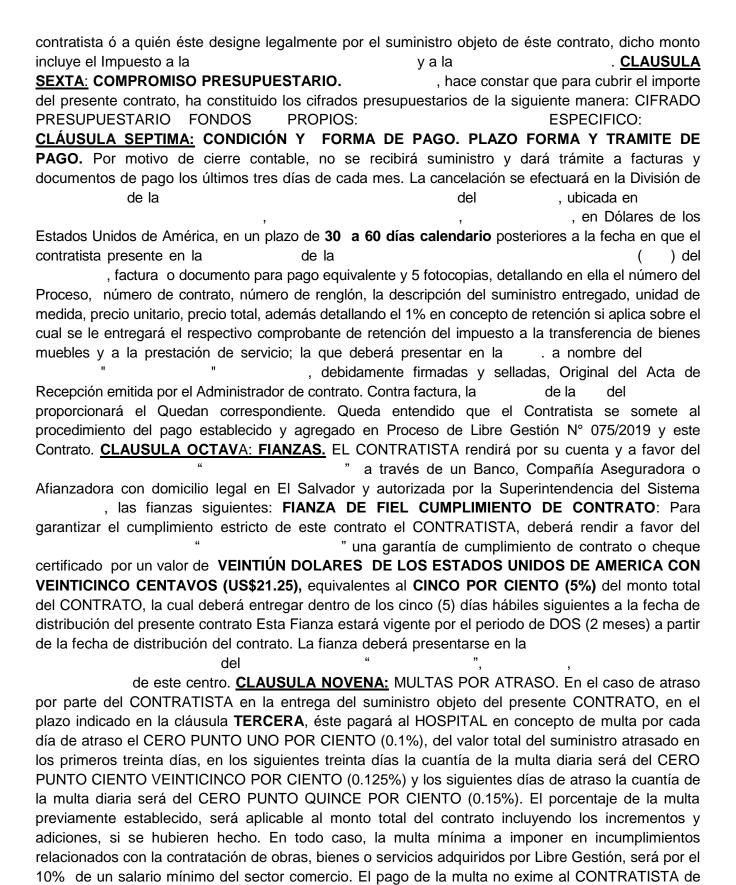
DEBIDAMENTE GRADUADA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESION, HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: DUI, NIT JVPE Y PRESENTAR ATESTADOS TITULO OBTENIDO, CURSO DIPLOMADO, HORARIO ROTATIVO DE DIEZ Y CATORCE HORAS DIARIAS. BRINDARA ATENCION ASISTENCIAL EN LA ÁREAS DE EMERGENCIA Y PEDIATRÍA PARA EFECTOS DE COBRO DEBERA PRESENTAR FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL DE NO SER CONTRIBUYENTE DEBERÁ PEDIR AUTORIZACION PARA EMITIR DOCUMENTO DE SUJETO EXCLUIDO DE IMPUESTO Y SE LE

APLICARA LOS DESCUETOS RESPECTIVOS. **OFRECEN:** 81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS

DEBIDAMENTE GRADUADA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESION, HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: DUI, NIT JVPE Y PRESENTAR ATESTADOS TITULO OBTENIDO, CURSO DIPLOMADO, HORARIO ROTATIVO DE DIEZ Y CATORCE HORAS DIARIAS. BRINDARA ATENCION ASISTENCIAL EN PARA EFECTOS DE COBRO DEBERA PRESENTAR FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL DE NO SER CONTRIBUYENTE DEBERÁ PEDIR AUTORIZACION PARA EMITIR DOCUMENTO DE SUJETO EXCLUIDO DE IMPUESTO Y SE LE APLICARA LOS DESCUETOS RESPECTIVOS. PRECIOS CON IVA INCLUIDO. VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) 30 DIAS, FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS, PLAZO DE ENTREGA: MENSUAL / CON HORARIOS ROTATIVOS, GARANTIA: EN CASO DE QUE MI OFERTA FUERA ACEPTADA Y SE FIRMARA CONTRATO FORMAL RESPECTIVAMENTE ME COMPROMETO A RENDIR FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 5% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

Monto total del Contrato...... \$ 425.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de Libre Gestión Nº 075/2019, para el suministro de "CONTRATACION DE SERVICIOS FONDOS PROPIOS; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital con fecha veintisiete de Junio de dos mil diecinueve; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión Nº 075/2019; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del día 17 de Julio hasta el día 16 de Agosto 2019. Lugar y hora de entrega: SEGÚN CALENDARIZACION DE A CUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador del contrato hará o solicitara al contratista la calendarización del servicio. La calendarización la deberá entregar a la .), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la , con la primera entrega del servicio correspondiente en el Área estipulada o en la que se indigue en la Calendarización, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la por escrito al causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por del , que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (\$425.00) que el " de pagará al



las obligaciones que se establecen en este contrato. <u>CLAUSULA DECIM</u>A: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del

contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la de la . De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la . El lugar del Arbitraje será la y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula TERCERA de este contrato procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la el recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reponer o cumplir a satisfacción del fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Además la entrega comprende, entregar la factura a la para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, la entrega será de la manera siguiente: un turno de 10 horas y otro de 14 horas diarias, haciendo un total de 40 horas en la semana. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los de la , se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización Nº 075/2019, referente a: ENTREGA DE "CONTRATACION DE SERVICIOS FONDOS PROPIOS, el contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el , hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 16 de Agosto de 2019 CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ΕI

CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el quién lo								
exime de rendir fianza <b>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.</b> Para los								
efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las								
, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este								
contrato y las Leyes de éste país. <u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u> : ADMINISTRADOR DE								
CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el delega a la								
, Según Acuerdo Nº 50 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve,								
quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido								
cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la , cualquier inconformidad, a efecto de								
nacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la y								
cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La								
administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis , y "								
de y ".								
CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán								
hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a								
continuación se indican: ", en								
, , , y el CONTRATISTA,								
, departamento de . Se hace constar que el								
presente contrato se realiza en esta fecha, por la carga laboral Institucional. En fe de lo cual firmamos								
el presente contrato en la , departamento de , a los catorce días								
del mes de agosto del año dos mil diecinueve								

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez Iris Yamileth Ruiz Sánchez
CONTRATANTE CONTRATISTA

En la Ciudad y Departamento de , a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil diecinueve.- Ante Mí. , Notario, del domicilio de , Departamento de ; COMPARECEN: los señores , de treinta y cuatro años de edad, , departamento de , del domicilio de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero d , y Número de Identificación Tributaria У , actuando en carácter de Director y Representante Legal de , del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria ; quien en el transcurso del presente instrumento se

denominará " "; Personería que	DOY FE de se	er Legitima y suficie	ente por haber					
tenido a la vista: a)Acuerdo número TRESCIENTOS UNO, de fecha doce de Julio del año dos								
mil diecinueve, del Órgano Ejecutivo en	diecinueve, del Órgano Ejecutivo en , firmado por la							
	, en el que se	ACUERDA: Asigna	r Funciones al					
	, com	no						
, en el	"	"	, a partir del					
dieciocho de Julio del año dos mil diecinuev	/e. <b>b)</b> El Regla	amento General de	del					
, aprobado según Acuei	rdo Número DO	DSCIENTOS OCHE	NTA Y OCHO,					
de fecha treinta y uno de enero de dos mil o	diecisiete y put	olicado en el Diario (	Oficial Numero					
CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROC	CIENTOS CATO	ORCE, de fecha seis	s de marzo de					
dos mil diecisiete, en el que se establece en e	el Artículo seis i	nciso segundo, que	corresponde al					
, la representación Judicial y I	Extrajudicial de	el , por	lo tanto está					
facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte,								
, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio del ,								
, a quien hoy co	onozco e ident	tifico por medio de s	su Documento					
Único de Identidad		- ,	y Número de					
Identificación Tributaria -	-		-					
, que en lo sucesivo se denominara "LA	CONTRATIST	TA"; y ME DICEN: (	Que reconocen					
como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen								
"ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han	convenido en	celebrar el presente	e CONTRATO					
DE SERVICIOS PROFESIONALES	,	, median	nte el cual el					
contratista se obliga a prestar	C	de de	, en el					
,	, a preci	io firme, de acuerd	o a la forma,					
especificaciones, cantidades, y demás o	lausulas estal	blecidas en el do	cumento que					
antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE	que las firmas	s anteriormente rela	acionadas son					
AUTENTICAS por haber sido puestas a mi	presencia, de s	su puño y letra por l	os otorgantes,					
quienes me manifiestan que reconocen	todos los co	nceptos vertidos e	en el anterior					
documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los								
efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas útiles; y leída que les hube								
íntegramente todo lo escrito en un solo	acto, sin inter	rrupción, ratifican e	l contenido y					
firmamos. <b>DOY FE.</b>								

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez CONTRATANTE Iris Yamileth Ruiz Sánchez CONTRATISTA

Iris Yamileth Ruiz Sánchez TÉCNICA EN ENFERMERIA J.V.F.E. No. TE- 15154